ASAMBLEA DE MADRID

MANUAL DE USUARIO PARA EMPRESAS CONTRATANTES CON LA ASAMBLEA DE MADRID.

ÍNDICE:

I. RÉGIMEN JURÍDICO E INFORMACIÓN.

II. TIPOS DE CONTRATOS.

III. TIPOS DE PROCEDIMIENTOS Y TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

IV. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN.

V. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

VI. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

I. RÉGIMEN JURÍDICO E INFORMACIÓN

La contratación en la Asamblea de Madrid se rige por lo dispuesto en la normativa estatal sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las particularidades derivadas de la organización propia de la Cámara, reguladas en el capítulo III del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid.

En la página web de la Asamblea de Madrid se ofrece la información pública relativa al perfil del contratante de la Cámara, donde se facilitan los datos necesarios para contratar con la Asamblea de Madrid: medios de contacto, información, designación de la Mesa de contratación, datos para la facturación electrónica, enlace a la Plataforma de Contratación del Sector Público para conocer las licitaciones abiertas o en curso y estado del procedimiento, contrataciones programadas, contratos adjudicados, licitaciones declaradas desiertas, etc.

II. TIPOS DE CONTRATOS

La Asamblea de Madrid celebra con carácter habitual contratos de suministro y servicios y eventualmente de obras.

III. TIPOS DE PROCEDIMIENTOS Y TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

Los expedientes se tramitan de conformidad con lo dispuesto en normativa estatal sobre contratos de las Administraciones Públicas con las particularidades derivadas de la organización propia de la Cámara, reguladas en el capítulo III del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid.

El procedimiento de adjudicación habitual al que acudirá la Asamblea de Madrid es el procedimiento abierto en cualquiera de sus modalidades: ordinario, simplificado o abreviado. La tramitación estará sujeta a regulación armonizada cuando el valor estimado alcance los umbrales establecidos en la normativa aplicable.

Adicionalmente, se podrá acudir a cualquier otro procedimiento de adjudicación previsto en la normativa vigente siempre que se cumplan los requisitos establecidos para su tramitación, incluido el contrato menor.

IV. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

Son órganos de contratación de la Asamblea de Madrid, dentro de sus respectivas competencias:

a) La Mesa de la Asamblea, órgano competente si el importe del presupuesto es superior a 30.000 euros.

b) El Presidente, órgano competente si el importe es superior a 6.000 euros y no alcanza la competencia de la Mesa

c) La Secretaría General, órgano competente si el importe es superior a 1.000 euros y no alcanza la competencia del Presidente

a) La Dirección de Gestión Administrativa, órgano competente si el importe no es superior a 1.000 euros.

En los importes de los apartados anteriores no se considerará incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los órganos de contratación de la Asamblea están facultados para celebrar en nombre y representación de la Cámara los contratos en que intervengan, previa la oportuna consignación presupuestaria, en los términos en que legal y reglamentariamente proceda.

El órgano competente para contratar lo será para la aprobación de los pliegos y proyectos que regulen el contrato, así como para la autorización y celebración formal del contrato.

V. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA CONTRATACIÓN

Atendiendo a la obligación legal de tramitación electrónica de la contratación, los cauces adecuados para las comunicaciones con la Asamblea son los siguientes:

- **PROCEDIMIENTO ABIERTO Y OTROS PROCEDIMIENTOS DISTINTOS AL CONTRATO MENOR**

La gestión electrónica de los distintos procedimientos de adjudicación se llevará a cabo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las comunicaciones que deban entenderse con los licitadores se practicarán a través del sistema de comunicaciones de dicha Plataforma, con plenas garantías de integridad, confidencialidad y cifrado de extremo a extremo durante la licitación.

Las respuestas a las comunicaciones/notificaciones que deban realizar los licitadores deberán producirse, únicamente, a través de dicha plataforma.

Se recomienda que, en la medida de lo posible, el correo electrónico designado a efectos de notificación en la Plataforma sea de carácter departamental corporativo, con posibilidad de acceso y lectura por varias personas.

Para las comunicaciones posteriores a la adjudicación que deban entenderse con el adjudicatario de un contrato, incluso los tramitados a través de la Plataforma, la Asamblea de Madrid utilizará el sistema de notificaciones de su Sede Electrónica accesible a través de su página web.

- **COMUNICACIONES A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA ASAMBLEA DE MADRID**

De conformidad con la normativa aplicable, los cauces adecuados para las comunicaciones con la Asamblea relativa a la contratación son los siguientes:

1. CONTRATOS MENORES. PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE CONTRATACIÓN.

La Asamblea de Madrid podrá solicitar oferta a cualquier empresa para la contratación de bienes y servicios puntuales.

Cualquier empresa podrá presentar sus ofertas a través de la Sede Electrónica mediante el siguiente enlace:

Servicios relacionados con empresas → Presentación de ofertas de contratación

2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS

Los adjudicatarios de los contratos celebrados con la Asamblea de Madrid podrán presentar documentación relativa al seguimiento de los mismos (escritos relativos a su ejecución, comunicaciones de prórrogas, documentación relativa al cambio de representación, etc.), a través del siguiente enlace:

Servicios relacionados con empresas → Presentación de documentación adjudicatarios

Deberán identificar obligatoriamente el número de expediente/contrato al que afecta la documentación presentada. Además, tendrán la opción de actualizar sus datos de notificación y contacto con la Asamblea de Madrid.

3. COMUNICACIÓN DE DATOS FISCALES Y BANCARIOS.

Para que la Asamblea pueda cumplir la obligación de pago con cualquier acreedor éste debe estar dado alta en una base datos de terceros. En caso contrario será imposible tramitar y ordenar cualquier pago a su favor.

Por este motivo, aquellas empresas que contratan por primera vez con la Asamblea de Madrid, o aquellos contratistas que deban notificar cualquier variación de los datos bancarios que ya consten en la base de datos de terceros, deberá presentar la documentación requerida a través de este enlace:

Servicios relacionados con empresas → Comunicación datos terceros

Deberá aportarse obligatoriamente la siguiente documentación:

- Tarjeta de identificación fiscal
- Certificado electrónico de titularidad bancaria

Asimismo, en este mismo enlace podrá comunicar cualquier modificación de sus datos a efectos de notificación.

4. TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS:

4.1. Presentación de facturas para el abono de suministros, prestaciones y servicios realizados, siempre que su cuantía sea superior a 5.000 €

Deberán presentarse obligatoriamente a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe).

Los códigos que identifican a la Asamblea en FACe son:

NIF asociado	S7800006D
Dirección	Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 (28018)

Códigos DIR3

Oficina Contable	I00000082 Intervención de la Asamblea de Madrid
Órgano Gestor	I00000081 Asamblea de Madrid
Unidad Tramitadora	I00000083 Secretaría General de la Asamblea de Madrid

4.2. Presentación de facturas para el abono de suministros, prestaciones y servicios realizados cuya cuantía sea inferior a 5.000 €

Preferentemente, también se presentarán por FACe aquellas facturas inferiores a 5.000 €, aunque en este supuesto también tendrán la opción de presentación a través de la Sede Electrónica, a través del siguiente enlace:

Servicios relacionados con empresas → Presentación de facturas

5. OTROS

La Sede electrónica reúne en un solo contenedor toda la información relativa a las comunicaciones electrónicas disponibles para las empresas que quieran relacionarse con la Asamblea:

Servicios relacionados con empresas / todas las áreas

VI. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid en los casos y conforme al procedimiento recogidos en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- **Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid:**

El Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid es el órgano competente en el ámbito de actividad contractual de la Asamblea de Madrid, así como también de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, para resolver los recursos especiales en materia de contratación contemplados en la normativa sobre contratación pública.

La información relativa a la actividad del Tribunal puede consultarse en el siguiente enlace: CONTROLES INTERNOS - TACOP

El Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid tiene naturaleza de órgano administrativo colegiado, que actuará con plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias para garantizar su total objetividad. Está compuesto por un Presidente y dos vocales, designados por la Mesa de la Cámara a propuesta del Secretario General.

El Presidente del Tribunal deberá ser funcionario de carrera de la Asamblea de Madrid de Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1, para cuyo acceso sea requisito necesario el título de licenciado o grado en Derecho y haber desempeñado su actividad profesional por tiempo superior a diez años, preferentemente en el ámbito del Derecho Administrativo relacionado directamente con la contratación pública.

La designación de los vocales del Tribunal se realizará entre funcionarios de carrera de la Asamblea de Madrid de Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1.

La duración de los nombramientos efectuados de conformidad con este apartado será de seis años prorrogables por una sola vez.

Las designaciones tendrán carácter independiente e inamovible y no podrán ser removidos de sus puestos sino por las siguientes:

a. Por expiración de su mandato.
b. Por renuncia aceptada por la Mesa de la Cámara.
c. Por pérdida de la condición de funcionario de la Asamblea de Madrid.
d. Por incumplimiento grave de sus obligaciones
e. Por condena a pena privativa de libertad o de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por razón de delito.
f. Por incapacidad sobrevenida para el ejercicio de su función.

La remoción por las causas previstas en las letras c), d), e) y f) se acordarán por la Mesa de la Asamblea de Madrid previo expediente.

El miembro del Tribunal que haya cesado por expiración de su mandato o renuncia deberá continuar en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de su sustituto.

Las resoluciones del Tribunal agotan la vía administrativa y pueden ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las comunicaciones entre el Tribunal y los órganos de contratación o las entidades contratantes se harán, siempre que sea posible, por medios informáticos, electrónicos o telemáticos.

Las comunicaciones con las empresas licitadoras se llevarán a cabo siempre que sea posible mediante medios informáticos, electrónicos o telemáticos.

• **Registro del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid.**

De acuerdo con lo previsto en la legislación reguladora de los contratos del sector público, y considerando lo dispuesto por los artículos 22 y 88.bis del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid, se canalizarán a través del Registro del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid los documentos que sean propios de la competencia de dicho Tribunal.

Información de contacto: tacop@asambleamadrid.es

La información sobre el calendario y horario de funcionamiento del Registro del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid, relativo a los días y horas durante los cuales permanecerá abierto es la siguiente:

- Con carácter ordinario, el Registro del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid permanecerá abierto de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.
- Durante el mes de agosto y en los días señalados por el calendario laboral con motivo de las fiestas de Semana Santa y de Navidad, el Registro del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid permanecerá abierto los días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.
- El Registro del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid permanecerá cerrado durante los sábados, los domingos, días festivos y días declarados inhábiles a efectos laborales por la Presidencia de la Cámara.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 88.bis del Reglamento de Régimen Interior, los Servicios de la Cámara adoptarán las medidas oportunas en orden a dotar al Tribunal de los medios necesarios para que las comunicaciones entre el Tribunal y los órganos de contratación o las entidades contratantes se hagan por medios informáticos, electrónicos o telemáticos.